

CONSTANCIA SECRETARIAL. 4 DE NOVIEMBRE /2022. - Pasa a despacho las presentes diligencias informando que dentro del término concedido a la parte actora para subsanar la solicitud no lo hizo.

**JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
SECRETARIO.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 1701-40-03-003-2022-00637-00

Se decide lo pertinente respecto al presente AMPARO DE POBREZA solicitado por el señor ARNOLDO PALACIOS PALACIOS .

CONSIDERACIONES :

Por auto del 19 de octubre se inadmitió el presente Amparo de Pobreza por cuanto no reunía los requisitos de ley los cuales fueron enunciados en su oportunidad, para lo cual se le concedió el término de cinco (5) días, término que venció y no fue subsanada dicha petición, es por ello que de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. será rechazada por no haber sido subsanada dentro del término legal.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente solicitud de amparo de pobreza promovido por el señor ARNOLDO PALACIOS PALACIOS, por lo expuesto.

SEGUNDO: Archivar las diligencias previa cancelación de su radicación en justicia XXI.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Smeet', with a long horizontal stroke extending to the right.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

JUEZ

M.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado
No.188
FECHA: 08/11/2022

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
Secretario